



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: INCUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO
Y RESOLUCIONES CONTRACTUALES SOBRE
NF ENERGY LLC (NEW FORTRESS ENERGY)**

**CASO: NÚM. NEPR-MI-2020-0001
ASUNTO: MOCIÓN DE SOLICITUD DE
INTERVENCIÓN EN RESGUARDO DEL INTERÉS
PÚBLICO Y BAJO EL AMPARO DE LA LEY
NÚM. 29-2009**

MOCIÓN DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

COMPARECE la corporación Innovation Force Solar Systems LLC, por derecho propio, representada en este acto por su Presidente, muy respetuosamente expone y solicita:

1- PETICIONARIA: Innovation Force Solar Systems, LLC (adelante, La Peticionaria”) es una empresa de responsabilidad limitada, debidamente organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociada de Puerto Rico, dedicada al diseño, desarrollo, e interconexión de sistemas de energía renovable, almacenamiento e infraestructura de resiliencia energética en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

2- INTERÉS LEGÍTIMO Y COMPOSICIÓN DEL PUEBLO: La Peticionaria comparece en protección del interés apremiante del Pueblo de Puerto Rico. Las acciones de la empresa NF Energía LLC / New Fortress Energy (NFE) al condicionar y retener el suministro de gas natural en la Bahía de San Juan han provocado una emergencia energética nacional. Esto fuerza la quema extraordinaria de diésel, lacerando directamente la estabilidad económica de los consumidores a quienes la Peticionaria suplir servicios de mitigación energética.

3- CONEXIÓN CON LA LEY NÚM 29-2009 (LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS): Antes la crisis provocada por la vulnerabilidad de depender de combustibles fósiles importados, La Peticionaria invoca la Ley Núm. 29 de 8 de junio de 2009, según enmendada (“ Ley de Alianzas Público Privadas”) (P3A). ESTE ESTATUTO FACULTA AL Estado a visibilizar proyectos de infraestructura crítica de forma acelerada bajo la designación de “Proyectos Prioritarios de Emergencia” por Autoridad para las Alianzas Público Privadas (AAPP). La Peticionaria tiene lista una Propuesta No solicitada bajo dicha ley para que el despliegue de un Sistema de Almacenamientos de Energía en Baterías (BESS) de 800 megavatios (MW) en Salinas, Puerto Rico, posicionando al sector renovable privado local como la solución inmediata a la falta de gas.

4- VIOLACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA: El secuestro del suministro de gas por parte de NFE atenta directamente contra la ley 17-2019 (Ley de Política Pública Energética). Al integrarse al ley Núm. 29-2009 como mecanismo de emergencia idóneo (P3A), este Honorable Negociado tiene ante sí la justificación legal y técnica para dar paso a alternativas que rompan el monopolio de acceso al muelle de San Juan.



5- FUNDAMENTO DE DERECHO PARA INTERVENIR: Conforme a la ley 57-2014 (Ley de Transformación y Alivio Energético) y las reglas de adjudicación de este Honorable Negociado, se faculta la intervención de terceros cuando:

- * El solicitante posee un interes legitimo y directo en el resultado del procedimiento.
- * La participación del interventor es indispensable para presentar alternativas reales a la crisis que ninguna de las partes activas (AEE,LUMA,GENERA,NFE) defiende adecuadamente.
- * La Peticionaria aporta nexo jurídico entre la emergencia regulatoria y el vehículo de contratación de la infraestructura de la Ley 29-2009.

6- ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN: Innovation Force Solar Systems,L.LC, solicita formalmente estatus de Interventor Activo para:

- * Someter los datos de ingeniería de los 800 MW BESS en Salinas como parte del expediente oficial, demostrando cuantitativamente como estabilizar la red y mitigar los \$1.25 a \$1.6 millones diarios en perdidas por quema de diésel.
- * Participar en Vistas Técnicas: Aportar el peritaje del sector privado de energía limpia para que las determinaciones de este Negociado no se limiten a multas, sino a la apertura del mercado energético a favor de Puerto Rico.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente a este Negociado de Energía que RECONOZCA el interés legitimo de Innovation Force Solar Systems L.L.C., declare HA LUGAR esta Solicitud de Intervención, y le permita participar activamente con voz, derecho a presentar prueba, informes y memorandos de derecho en los procedimientos de epígrafe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

Certifico que en el día de hoy, 14 de octubre de 2026, he presentado esta Moción utilizando el Sistema de Radicación Electrónico del Negociado de Puerto Rico (NEPR); y que se ha enviado fiel y exacta.

En Ponce, Puerto Rico, a 14 de octubre de 2026.

Harry Flores Vázquez

Presidente

Innovation Force Solar Systems, LLC



2 de junio de 2026

Ingeniero Josué A. Colón Ortiz
Director Ejecutivo
Alianzas Público Privadas de Puerto Rico

Re: Carta de Autorización

Ing. Josué A. Colón
Director Ejecutivo

Por este medio certificamos que la Empresa Ewattio Renewable Energy Projects, C / Nanciaros de Oca, Porta F,F1, Madrid, España, 28022. Teléfono: 34 722 11 6684 representada por Miguel Ángel de Villota

Designamos y Autorizamos a la Empresa Ewattio Renewable Energy Projects, representada por el Sr. Miguel Ángel de Villota, para que actúen como nuestros representantes autorizados ante:

- * La Autoridad de Alianzas Público y Privadas de Puerto Rico (AAPP)
- * Cualquier otra agencia gubernamental, municipal, estatal o federal.

Quedo cordialmente

Sr. Harry Flores Vázquez
Presidente